

Un informe de los juicios sobre delitos de lesa humanidad

POR SILVINA MANGUÍA

Licenciada en Comunicación Social, docente e investigadora. Miembro del Área de Cultura, Memoria y Derechos Humanos de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) e integrante de la Coordinación de Investigaciones Históricas de la Dirección Nacional de Fondos Documentales del Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Los juicios por violaciones a los derechos humanos que se están llevando a cabo en todo el país forman parte de un proceso histórico producto de la lucha sostenida de los organismos de derechos humanos en pos de verdad, memoria y justicia. Hoy en nuestro país, más de un centenar de represores están siendo sometidos a juicios orales y públicos con las garantías constitucionales que ellos les negaron a los 30.000 detenidos-desaparecidos. Aquí un informe especial que recorre los 40 años previos a esta conquista.

INTRODUCCIÓN

Desde la anulación de las leyes conocidas como Obediencia Debida y Punto Final en el año 2005, se reiniciaron en nuestro país los juicios por los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado, llevando poco a poco a los autores materiales de delitos aberrantes a ser puestos en el banquillo de los acusados y a la sociedad argentina en su conjunto asistir a la demorada posibilidad del ejercicio de la justicia.

Los juicios son un largo proceso donde, sustentados en un plano testimonial de indudable peso probatorio, no hacen sino revalorar el enorme aporte de sobrevivientes, familiares y allegados. Cada testimonio vuelve a contar una y otra vez "lo mismo" que el anterior, dibujando un país de secuestro, tortura, desaparición y muerte, de cárcel, exilio y apropiación de niños que pone de manifiesto una metodología sistemática inocultable.

En ellos son juzgados quienes participaron del secuestro, o sea del "grupo de tareas", los que dirigieron ese operativo, los participes necesarios para que ello ocurriera, es decir, las autoridades de las Fuerzas de Seguri-

dad y Armada porque son quienes allanaron el camino en esa dirección, y también aquellos que cometieron el delito de robo y/o apropiación de bebés nacidos en el cuartorio de sus madres secuestradas y luego asesinadas.

PLAN SISTEMÁTICO DE EXTERMINIO Y SU MARCO "LEGAL" PARA EJECUTARLO

El terrorismo de Estado que azotó nuestros países tuvo como corpus ideológico la Doctrina de Seguridad Nacional Hemisférica, enmarcada en las políticas de control y dominación impartidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos hacia la región, en el contexto de la Guerra Fría.

Si repasamos el contexto y cómo se instrumentó el plan sistemático de exterminio, veremos que en el ordenamiento militar, las Fuerzas Armadas dividieron el país en áreas operativas, organizadas en cuerpos, zonas y subzonas bajo el control de las Fuerzas Armadas y de seguridad. La metodología represiva, inspirada en la doctrina de contrainsurgencia de la Escuela Francesa y en las enseñanzas impartidas en la Escuela de las Américas, donde se instruía a los militares de la región, tuvo como metodología principal el secuestro y la desaparición forzada de personas, para lo cual requirió la acción de grupos de tareas que actuaron de manera clandestina y al margen de todo tipo de regulación, aun de aquella emergente de una situación de facto.

Este plan represivo que se implementó bajo la excusa de la existencia de organizaciones armadas, apuntaba en realidad a la implementación de una política económica alineada al capital financiero, que requería del control y disciplinamiento de la clase trabajadora argentina.



► El Estado argentino, mediante documentos establecidos anteriores al golpe cívico-militar de 1976, le dio un marco de "legalidad" a las acciones emprendidas posteriormente. Algunos de ellos fueron citados en la causa 13/84, conocida como el Juicio a las Juntas y caratulada "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional", para responsabilizar a sus comandantes: la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión) emitida en octubre de 1975 para poner en ejecución la directiva 1/75 del Consejo de Defensa que establecía el marco de colaboración de la Armada y de la Fuerza Aérea y la subordinación operacional de las fuerzas de seguridad y penitenciarias, definiendo zonas para operar por orden de prioridad, como lo fue Tucumán y que consideraba que el "accionar subversivo" debía disminuir significativamente a fines de 1975, transformarse en un problema policial a fines de 1976, para finalmente aniquilar los elementos residuales en 1977; y el Plan del Ejército (Contribuyente al Plan de Seguridad Nacional) de febrero de 1976, que daba cuenta de la planificación del golpe de Estado, consumado finalmente el 24 de marzo de 1976.

También lo fueron otros documentos de las Fuerzas Armadas a los que se pudo acceder y que hoy, son fuente de información para los juicios en curso, como el Plan de Capacidades de la Armada de 1975 (PLACINTARA /75) donde a través de dicho Plan, elaborado por el Comando de Operaciones Navales (COOP), la Armada Argentina readecuó y reorganizó sus unidades, recursos y medios para la "lucha contra la subversión" en la que la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA) y el Grupo de Tareas (GT) 3.3 tuvieron una participación "activa", llegando a secuestrar y alojar en este centro clandestino de detención a más de 5.000 personas, de las cuales la mayoría continúa desaparecida.

El Juicio a las Juntas dejaba así con pruebas documentales y testimonios de los sobrevivientes y familiares el camino allanado para retomar en los años siguientes las investigaciones y juzgar al resto de las cadenas de mando y cómplices de secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones de personas. En esas primeras audiencias, la racionalidad y la arbitrariedad de algunos de los ejecutores ya tenían nombres y apellidos.

ALCANCE Y TIPIFICACIÓN DE OTROS DELITOS, COMPRENDIDOS COMO LESA HUMANIDAD

Sin embargo, y a pesar de que, desde ese juicio en 1985 hubo una evolución del derecho internacional que favoreció a este presente, en nuestro país, la falta de justicia entre los años posteriores y hasta 2005, generó impunidad y esa impunidad generó lucha y organización, que a su vez llevaron a cambios profundos en lo político, institucional e incluso en lo jurídico.

EL JUICIO A LAS JUNTAS DEJABA ASÍ CON PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS DE LOS SOBREVIVIENTES Y FAMILIARES EL CAMINO ALLANADO PARA RETOMAR EN LOS AÑOS SIGUIENTES LAS INVESTIGACIONES Y JUZGAR AL RESTO DE LAS CADENAS DE MANDO Y CÓMPLICES DE SECUESTROS, TORTURAS, ASESINATOS Y DESAPARICIONES DE PERSONAS.

Un ejemplo de ello fue la respuesta del Poder Judicial al pedido sostenido de los organismos de Derechos Humanos acerca de la reiteración de testimonios en distintas instancias. Consciente de que los sistemas judiciales tradicionales, incluido el nuestro, no están preparados para hacer juicios treinta años después de los hechos, la Cámara Federal de Casación Penal emitió la Acordada N° 1/2012 donde se pusieron de manifiesto nuevas reglas procesales para los tribunales orales. En aquella Acordada, entre los puntos centrales, la Cámara indica que los tribunales orales pueden incorporar al debate las declaraciones prestadas por las víctimas-testigos, ya sean declaraciones en esa misma causa o en otra. Asimismo, y teniendo en cuenta que todas las audiencias de debate son filmadas, se admite que las filmaciones puedan ser utilizadas en posteriores juicios.

También son avances algunas de las sentencias condenatorias como la del Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata en la causa "Etchecolatz", que afirmó en su condena que "esos hechos configuran delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre los años 1976-1983". Lenta pero progresivamente, se ha ido afirmando la calificación de genocidio, aun cuando se invoque el concepto de crímenes de lesa humanidad y se apliquen las penas correspondientes a los tipos penales de la normativa vigente.

Otro de ellos es referido a los casos de delitos de violencia sexual entendidos como crímenes de lesa humanidad. En este sentido, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) destacó que éstos "no prescriben" en el tiempo y que este reconocimiento deviene del desarrollo de conceptos y estándares de tribunales internacionales en justicia de género, como los Tribunales Internacionales Penales para Ruanda (TPIR) y Yugoslavia (TPIY); el Tribunal Especial para Sierra Leona; las Salas Especiales de los tribunales de Camboya y la Corte Penal Internacional (CPI), que en sus estatutos incluyeron la violación sexual como crimen de lesa humanidad.

Por su parte, el Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional ha establecido una definición de violación estipulada como crimen de lesa humanidad. "Las violaciones sexuales, los abusos y vejaciones fueron perpetrados en forma sistemática, tal como el resto de los delitos que están siendo investigados (tortura o privación ilegítima de la libertad, entre otros) y configuraron una práctica extendida y diferenciada" (INFOJUS, 2015). En efecto, durante 2015 se obtuvieron 5 sentencias, condenándose a 18 imputados por los delitos de violación y abuso sexual perpetrados contra 28 víctimas y, según la

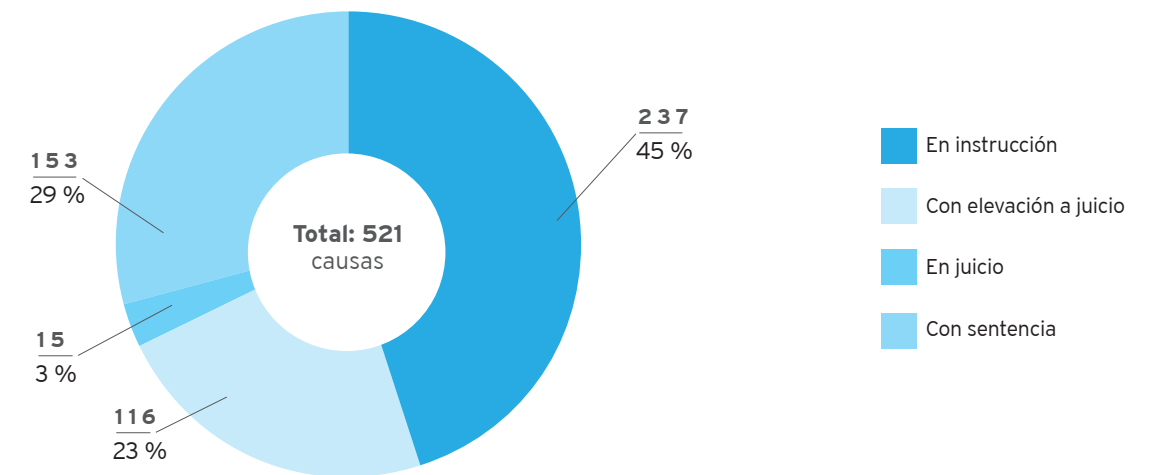
Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, "existen numerosas investigaciones en curso por crímenes perpetrados contra más de 500 víctimas, entre los que se incluyen abortos forzados, violaciones y abusos sexuales agravados" (2015: 12).

Desde el año 2010, en un total de 15 sentencias se dictaron condenas por crímenes de violencia sexual en todo el país. Dos de ellas fueron confirmadas por la Cámara Federal de Casación Penal, siendo así 65 personas (64 varones y 1 mujer) condenadas por delitos de abuso o violación sexual por los casos de 57 víctimas (52 mujeres y 5 varones).

HOY LOS JUICIOS CONTINUÁN

El 23 de diciembre de 2015, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) publicó un informe estadístico correspondiente a dos de los universos principales del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad: las causas penales y las personas imputadas en ellas. De él surge que existen actualmente 521 causas activas, en las que 2.220 imputados se encuentran o fueron investigados y otras 220 causas que fueron acumuladas a expedientes principales (en algunos casos, "megacausas") en distintas instancias de la investigación.

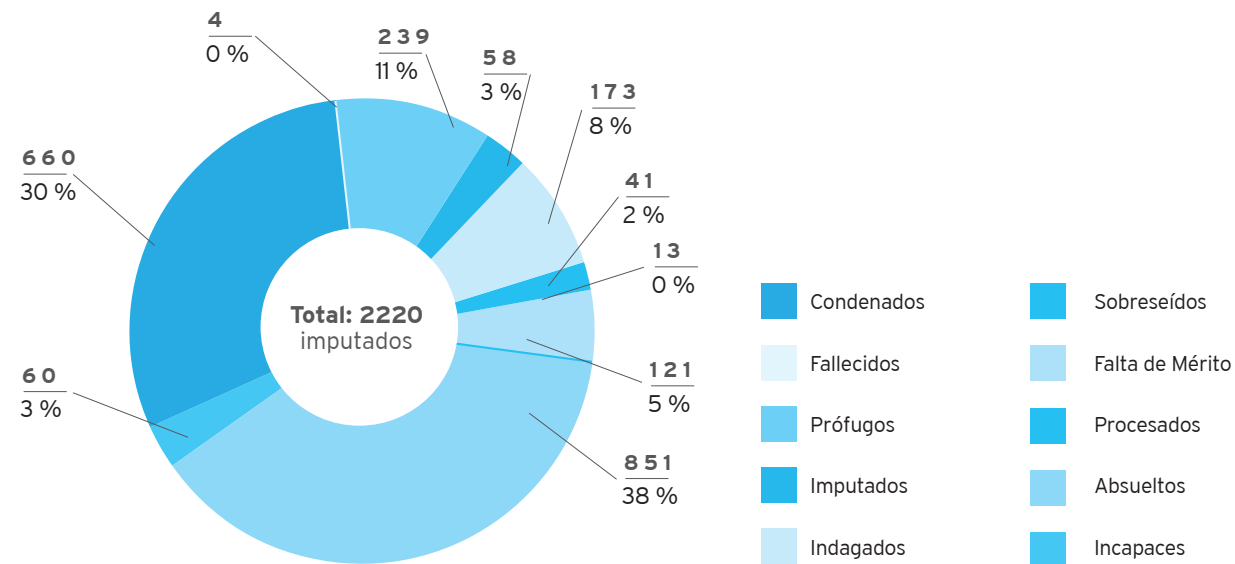
Causas por delitos de lesa humanidad, según estado procesal del informe "Fiscales.org"



En otro gráfico, la PCCH releva el número de imputados según situación procesal, surgiendo de ello que el 33% de los imputados fueron sentenciados, siendo el 30% condenados y el 3% absueltos, en el marco de las 153 sentencias que tuvieron lugar al 23 de diciembre de 2015 y,

con respecto a las 368 causas que aún aguardan sentencia, 851 imputados se encuentran procesados, a 121 se les dictó falta de mérito, 13 fueron sobreesidos, 41 han sido recientemente indagados y 173 denunciados/imputados por su presunta participación en los crímenes. ►

Imputados según situación procesal
del informe "Fiscales.org"

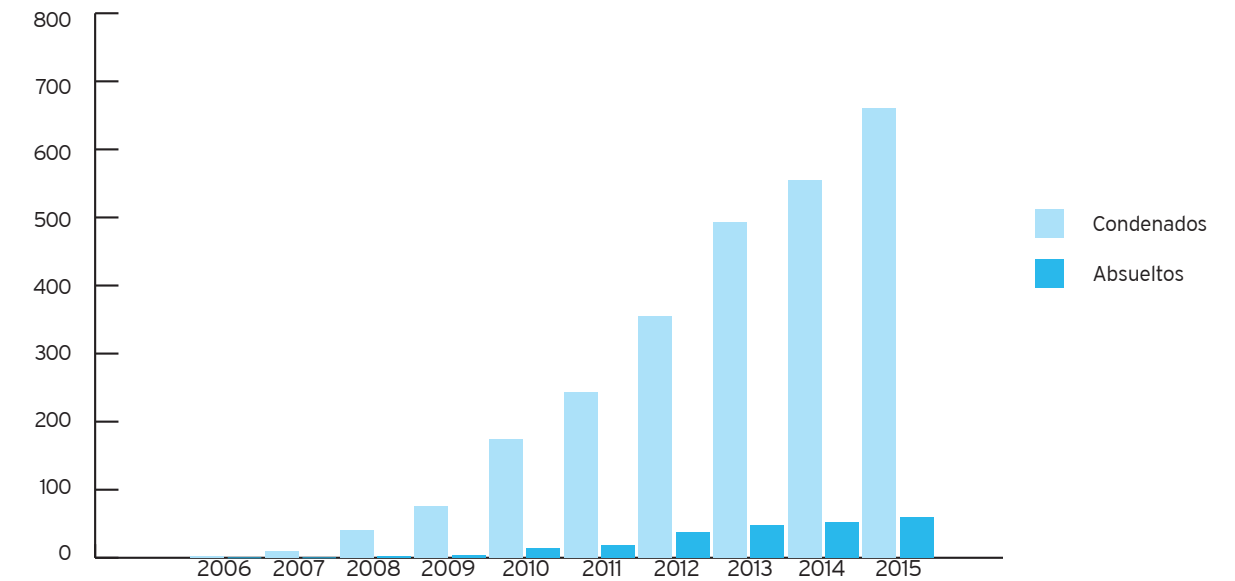


Del cuadro precedente surgen también las dificultades que plantea la PCCH: la mayoría de los imputados tienen edad avanzada (243 imputados fallecieron: 60 luego de ser sentenciados y 239 sin sentencia) y las limitaciones o complicidades de un sector del Poder Judicial (en la actualidad existen 58 personas prófugas de la justicia, una de ellas luego de ser condenada).

Un gráfico que muestra el crecimiento de las imputaciones, luego de la anulación de las leyes de impunidad, da cuenta que durante el año 2015 fueron sentenciados por primera vez 114 imputados, 106 condenados y 8 absueltos, llegando a un total de 720 sentenciados (660 condenados y 60 absueltos) desde 2006, ilustrándose así, una reactivación en relación con el año 2014, en el que sólo fueron sentenciados 65 nuevos imputados. Sin embargo, existe una desaceleración desde el año 2010 en el ritmo de sentencias. Los actores del proceso la explican como resultado de que las causas actualmente en trámite constituyen "megacausas", que demandan mayor tiempo por la complejidad de la investigación y el alto número de víctimas e imputados, con demoras de entre 2 y 3 años de audiencias, sumado a que durante 2015 los tribunales tuvieron una postura más laxa respecto a la cantidad de audiencias por semana y a su duración.

SECTORES DE LA SOCIEDAD, ACALLADOS HASTA ENTONCES POR LA FUERZA DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LAS POLÍTICAS DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA LLEVADAS ADELANTE POR EL ANTERIOR GOBIERNO DESDE EL AÑO 2003, HAN VUELTO A PEDIR PÚBLICAMENTE POR LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN UN INTENTO POR DESLEGITIMAR LOS JUICIOS POR LOS CRÍMENES COMETIDOS.

Sentenciados por crímenes de lesa humanidad
Periodización 2006-2015, del informe "Fiscales.org"



Al cierre del año 2015, existen 15 juicios en curso en todo el país, siendo 294 imputados (111 de los cuales ya fueron sentenciados en otras causas y 183 se encuentran actualmente procesados, enfrentando su primer juicio). Con respecto a las causas en instancia de debate oral, son:

Nombre Genérico	Sección	Total de Imputados en Juicio
ESMA unificada	Capital Federal	60 imputados
Megacausa La Perla	Córdoba	50 imputados
Megacausa Mendoza - juicio a los jueces	Mendoza	33 imputados
Base Naval III	Mar del Plata	26 imputados
Megacausa San Rafael	San Rafael	25 imputados
La Escuelita IV - Castelli	Neuquén	23 imputados
Megacausa Menéndez La Rioja	La Rioja	19 imputados
Plan Cóndor y Automotores Orletti II	Capital Federal	18 imputados
Grupo Tumbaya - Galeán	Jujuy	15 imputados
Concentración Nacional Universitaria (CNU) I	Mar del Plata	11 imputados
Causas de Orán	Salta	6 imputados
La Veloz del Norte	Salta	4 imputados
Megacausa Santa Fe	Santa Fe	4 imputados

Con respecto a las causas en plenario (viejo código procesal), son:

Nombre Genérico	Sección	Total de Imputados en Juicio
Azic - Caso Ruiz Dameri	Capital Federal	4 imputados
Triple A	Capital Federal	5 imputados

tran miembros de la Iglesia católica. Como antecedente, luego de la reapertura de los juicios en 2005, emergió la necesidad de abordar el rol del Episcopado católico durante la última dictadura cívico-militar. En este sentido, presionada por el avance de los juicios por los crímenes de lesa humanidad, la Conferencia Episcopal argentina dio a conocer el 9 de noviembre de 2012 un documento donde instó a quienes tengan información sobre "el paradero de niños robados o conozcan lugares de sepulturas clandestinas se reconozcan moralmente obligados a acudir a las autoridades pertinentes". Claro que, hasta el momento, el silencio vuelve a ser el denominador común de quienes ocuparon lugares destacados en la institución.

Sin embargo, como antecedente para continuar instando a la apertura de archivos eclesiásticos, los organismos de Derechos Humanos y autoridades del Poder Judicial, en diferentes instancias denuncian y toman como prueba lo expresado en el juicio por plan sistemático de apropiación de bebés, donde ya quedó probado que la curia tenía conocimiento de la existencia de prisioneras que daban a luz, "tabicadas". Los testimonios expresaron la presencias de monjas que iban al sector de Epidemiología del Hospital de Campo de Mayo a llevarles la comida a las embarazadas y puerperas secuestradas o en las propias declaraciones de los imputados a medios de comunicación como lo hizo Jorge Rafael Videla, a Cambio 16, donde admitió que el exnuncio apostólico Pio Laghi, ex presidente de la Iglesia católica de la Argentina Raúl Primatesta y otros obispos de la Conferencia Episcopal asesoraron a su gobierno sobre la forma de manejar la situación de las personas detenidas-desaparecidas.

También es válido mencionar el fallo del Tribunal Oral Federal N°1 de Córdoba, que "condenó a varios militares, entre ellos a Jorge Rafael Videla y a Luciano Benjamín Menéndez, por las torturas y muertes en la Dirección de Investigaciones (D2) de la Policía y en la Unidad Penitenciaria N°1 de Córdoba." En un informe del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), se señala que "ese fallo afirma que no sería honesto reducir el accionar delictivo a los que integraban las instituciones armadas y policiales, ya que estos contaron con el aporte de otras instituciones", y sostiene que los militares ejecutaron el plan porque sentían que la Iglesia católica les había otorgado la "absolución general e indulgencia plenaria". El fallo concluye que integrantes de la jerarquía eclesiástica nacional y provincial "colaboraron activamente en la ejecución de los planes de los golpistas conviviendo en el más inmutable silencio, aportando las bases ideológicas fundamentales para la concepción del plan genocida" (CELS, 2015: 119).

Pese a esto, la única condena que existe a un hombre de la institución eclesiástica es al capellán de la policía bonaerense, Christian Von Wernick. Y hasta el momento el silencio sigue siendo la respuesta.

► En el nivel regional, la Argentina es el país que ha podido iniciar el proceso de juzgamiento por estos crímenes, de allí que participa activamente llevando la experiencia en materia de actuaciones jurídicas a Fiscales y Procuradores Generales de los países que integran el Mercosur.

LO QUE QUEDA POR HACER

La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad afirma que "uno de los desafíos que persisten es la posibilidad de imputar penalmente a civiles que fueron responsables de delitos de lesa humanidad". Si bien la categoría "civil" es amplia y compleja, la PCCH se centra en su informe en dos tipos de esta categoría: las personas que fueron funcionarios judiciales y los empresarios, investigándose su participación en el accionar represivo. La baja cantidad de imputados sumada a las resoluciones que cuestionan la responsabilidad en casos donde existen grandes cúmulos de prueba son elementos que dificultan el avance del juzgamiento de estos imputados, lo cual implica que se diseñen nuevas estrategias para ello. Respecto de los funcionarios judiciales, son 54 los que están siendo actualmente investigados, de los cuales más de la mitad fueron jueces durante la última dictadura" (2015: 17).

"De los 54 imputados mencionados, sólo el 2% ha sido condenado hasta el momento. Se trata del entonces secretario Víctor Brusa y del exjuez Manlio Martínez. Más de la mitad de los imputados están procesados (54%), mientras que un número significativo (34%) se encuentra bajo las primeras medidas de investigación, sin situación procesal resuelta", continúa el informe (2015: 18).

En cuanto a empresarios o actores de la sociedad civil, "existen 17 imputados de los cuales sólo dos se encuentran condenados (los hermanos Emilio y Julio Méndez, condenados en la causa "Moreno", en la que se investigó el asesinato del abogado laboralista Carlos Moreno). Asimismo, Marcos Levín, propietario de la empresa de transporte La Veloz del Norte, se encuentra en juicio. Los procesados suman 9 y en 5 casos se resolvió la falta de mérito o el sobreseimiento" (2015: 19).

Como parte de la complicidad civil también se encuen-

PARA TERMINAR O CONTINUAR

En los últimos días del mes de diciembre pasado, sectores de la sociedad acallados hasta entonces por la fuerza de los organismos de Derechos Humanos y de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia llevadas adelante por el anterior gobierno desde el año 2003, han vuelto a pedir públicamente por la revisión de los procesos judiciales en un intento por deslegitimar los juicios por los crímenes cometidos así como, valiéndose de diferentes maniobras jurídicas durante las audiencias (como los pedidos de recusación de fiscales generales), buscan prolongarlos en el tiempo y así no llegar a la sentencia.

De allí que resulta necesario destacar el rol fundamental de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, porque además de impulsar, en diferentes jurisdicciones, la acumulación de causas con similar objeto procesal -identidad de víctimas e imputados- contempla entre sus responsabilidades el seguimiento exhaustivo del proceso de justicia en todo el país, con el fin de detectar fallas u obstáculos y proponer en conjunto con las y los fiscales estrategias para su superación.

Pero también, a 40 años del golpe cívico-militar que conmemoramos, es saludable mencionar el coraje de sobrevivientes y familiares que en cada testimonio desgarrador dan batalla al olvido para que los acontecimientos más siniestros de nuestro país puedan ser juzgados y los responsables, condenados. •

Referencias bibliográficas

- Archivo Nacional de la Memoria (2013). *Documentos del Estado Terrorista*. Buenos Aires, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Disponible en: file:///C:/Users/Owner/Documents/AREA%20-%20Fsoc/Revista%20Sociales/41-anm-documentos_del_estado_terrorista.pdf
- Centro de Estudios Legales y Sociales (2015). *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2015*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- Duhalde, Eduardo L. (1999). *El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica*. Buenos Aires, Eudeba.
- INFOJUS, Agencia Nacional de Noticias Jurídicas (2015): "Lesas humanidad: once condenas por delitos sexuales en todo el país". Disponible en: <http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/lesa-humanidad-once-condenas-por-delitos-sexuales-en-todo-el-pais-9051.html>. Última visita: 11 de enero de 2016.
- Instituto Espacio para la Memoria (2013). *El terrorismo de Estado en Argentina: Genocidio/Lesa Humanidad. Aportes para el debate*. Buenos Aires, IEM.
- Instituto Espacio para la Memoria (2012). *Manual para Víctimas y Testigos en Causa Vinculadas al Terrorismo de Estado*. Buenos Aires, IEM.
- Jalil, N., Lettieri, L. y Villalba, M. (2015). "La construcción de la memoria y el archivo institucional. Potencialidades y desafíos", en *Actas VIII Seminario Internacional Política Públicas de la Memoria. "Memoria. Verdad. Justicia. Debates y políticas de memoria en Argentina"*. Buenos Aires.
- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (2015). *El Estado de las Causas por Delitos de Lesa Humanidad en Argentina, Balance y Desafíos*. Datos actualizados la 23 de diciembre de 2015. Informe Estadístico, Buenos Aires. Dirección de Comunicación Institucional Procuración General de la Nación. Disponible en: www.fiscales.org.ar

EL PLAN SISTEMÁTICO DE APROPIACIÓN DE BEBÉS Y NIÑOS

Con las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, llegó la impunidad, con la excepción del secuestro y robo de bebés de las prisioneras.

Si bien los reclamos por Verdad y Justicia comenzaron con las primeras desapariciones, en octubre de 1996, Estela Barnes de Carlotto, María Isabel "Chicha" Chorobik de Mariani, Cecilia Pilar Fernández de Viñas, Elsa Beatriz Pavón de Grinspon, Rosa Tarlovsky de Roisinblit y Rosaria Ysabella Valenzi dieron un paso más y pudieron abrir un camino en la Justicia que comenzó lenta e inexorablemente para responsabilizar a los autores e ideólogos del plan sistemático de apropiación de bebés y niños durante el terrorismo de Estado.

El 5 de julio de 2012, luego de finalizado el juicio conocido como "Plan Sistemático", donde se investigaron treinta y cuatro casos de apropiación de menores cometidos durante la última dictadura cívico-militar y se condenó a 9 responsables, uno de ellos, el dictador Jorge Rafael Videla quien recibió la pena histórica de 50 años de prisión, se puso en marcha la creación de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, dependiente de la Procuración General de la Nación y que tiene entre sus funciones diseñar estrategias de investigación para el esclarecimiento de hechos de apropiación de niños; asesorar a las fiscalías y brindar la colaboración

necesaria para la investigación de casos de apropiación y el trato adecuado a las víctimas de estos crímenes; efectuar un seguimiento y estudio permanente de la jurisprudencia nacional e internacional que pueda tener incidencia en el trámite de estas causas; realizar investigaciones preliminares sobre presuntos hechos de apropiación de menores y efectuar las denuncias correspondientes y desarrollar una base de datos como resultado de sus acciones interinstitucionales con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; el Grupo Especial de Asistencia Judicial (GEAJ), que funciona en la órbita de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación; la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires; el Registro Nacional de las Personas (RENAPER); el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; así como con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los poderes judiciales locales involucrados en las investigaciones.